

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE MARACAIBO
MARACAIBO, 17 DE JULIO DE 2025
215° Y 166°

ASUNTO: VP31-J-2025-003610

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, suscrita por la ciudadana **ANA GRACIELA BAEZ BAEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.396.520**, en beneficio de su hijo el niño de auto (se omite su nombre en atención al artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que este Tribunal ordenó publicar el presente Edicto en un diario de circulación nacional o local de conformidad con el artículo 516 en concordancia con el artículo 461 de la referida Ley Especial, con el objeto de emplazar a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos con el presente asunto contentivo de Rectificación de Acta de Registro Civil, a los fines de formular las oposiciones y defensas que a bien consideren.

LA JUEZ 1° DE MSE

DRA. INES HERNANDEZ PIÑA

LA SECRETARIA

ABG. ZULIMAR ARTEAGA SALGADO

IHP/ZAS/cmn